

**DE CONFLICTOS Y ACUERDOS:
LA ESTRATEGIA FAMILIAR Y EL JUEGO DEL GÉNERO
EN LA ÉPOCA MODERNA**

**Mariela Fargas Peñarrocha
Universidad de Barcelona¹**

RESUMEN

Este breve escrito parte de una propuesta que puede significar un pequeño avance más en la historia del género. Se centra en una época que aunque lejana, la edad moderna, constituye el punto de partida del patriarcado: la construcción del Estado, Trento, constituyen eventos que van a tener lugar entonces y van a dejar sentir marcadamente su impronta sobre la familia y las relaciones de género. La propuesta exhibe la importancia de estudiar el género en el marco familiar desde el concepto de estrategia. La estrategia familiar, reproductora de la jerarquía y la autoridad, pero también impulsora de cambios, explica las construcciones, significados e inhibiciones en las relaciones del género.

Palabras clave: familia, género, estrategia familiar, patriarcado, poder.

ABSTRACT

This writing its a proposal that could mean a small advance in the gender history. It focuses in early modern history, and is the starting point of patriarchy: state building,

¹ Profesora Titular del Departamento de Historia Moderna. Integrante del SIMS. Email: mariela.fargas@ub.edu. Dirección postal: Montalegre, 6. 08001-Barcelona.

Trento, are events that will be felt strongly their mark on the family and gender relations. The proposal shows the importance of studying gender in the family setting from the concept of strategy. The family strategy, reproductive hierarchy and authority, but driving social mobility, explains the construction, meaning and inhibitions in gender relations.

Keywords: family, gender, family strategy, patriarchy and power

1. Algo por estudiar: tiempos del género y tiempos de la familia en la modernidad

El objeto de este trabajo consiste en presentar algunos de los tiempos en los que se construyen relaciones familiares teniendo en cuenta los roles del género. La hipótesis de base parte de la idea de que hablar de tiempos familiares y género, también en la edad moderna, época que centra nuestro interés, permite observar cómo la construcción de los géneros muda en relación a la estrategia contextual familiar, cuyo despliegue no se entendería sin la noción de tiempo familiar.² Hoy ya nadie niega cómo los valores y poderes que atañen al género y a la historia de las mujeres son transmisibles pero también mutables.³ Semejantes aportaciones, de método y de concepto, han sido fuertemente destacadas desde el postestructuralismo más actual.⁴

Las relaciones familiares son constructoras de un determinado orden social y cultural, a cuya experiencia se adapta el género. Y ésta experiencia es la estrategia. La

² MORRIS, R. *Men, Women and Property in England, 1780–1870: A Social and Economic History of Family Strategies amongst the Leeds Middle Classes*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

³ ORTEGA, Margarita. “Introducción”, en MORANT, Isabel. (dir.), *Historia de las Mujeres en España y América Latina*, II, Cátedra, Madrid, 2005, pp. 15. ORTEGA, Margarita. “Género e historia moderna. Una revisión de sus contenidos”, *Contrastes. Revista de historia Moderna*, n° 11, 1998-2000, Murcia, pp. 9-31.

⁴ PURVIS, John. “Women’s History and Poststructuralism”, *Women’s History Review* n° 5-1, 1996, London, p. 6.

experiencia de la sangre, por ejemplo, según P. Crawford, influye poderosamente en los intercambios de género,⁵ en el juego estratégico y coyuntural, rompiendo definitivamente el dualismo cartesiano de los opuestos. En este punto existen simpatías con numerosas de las últimas investigaciones que atacan el supuesto hermetismo del patriarcado de la era moderna, subrayando por el contrario las innumerables distancias entre prescripciones y prácticas. En efecto algunos autores como Anthony Fletcher,⁶ o Godwing, hablan sobre las vulnerabilidades de la masculinidad en dicho contexto.⁷ En ésta línea otros prefieren hablar en términos de desestabilización de los roles de género, más aún teniendo en cuenta la inexistencia de una separación entre los espacios de lo privado y de lo público,⁸ propios de los tiempos que discurren hasta el siglo XVIII al menos,⁹ antes de que en efecto el discurso de la diferencia se encontrase muy ligado al de la escisión de los espacios.¹⁰

Cuestión sobre la que no debemos perder la pista es la de las estrategias familiares como termómetro de los tiempos de la familia. Su sinergia con el tiempo es evidente. La estrategia goza de sus tiempos, pues por ejemplo es imposible trazar un adecuado matrimonio que permita la movilidad social fuera del marco biológico y legal que

⁵ BOCK, Gisèle. "La historia de las mujeres y la historia del género, aspectos de un debate internacional", *Historia Social*, nº 9, 1991, Valencia, pp. 55-97. BEL, María Antonia. *La historia de las mujeres desde los textos*, Barcelona, Ariel, 2000. CRAWFORD, Patricia. *Blood, Bodies and Families in Early Modern England*, Longman, London, 2004. AGUADO, Ana. "Hacer historia de género, escribir historia de las mujeres", *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, nº 33-34, 1999, Catarroja, pp. 297-302

⁶ FLETCHER, Anthony. *Gender, sex and subordination in England, 1500-1800*, New Haven, Yale University Press, 1995. Una reseña de éste y otros trabajos en: WILLEN, Daniel. "Gender, Society and Culture, 1500-1800", *The Journal of British Studies*, nº 37-4, 1998, London, pp. 451-460.

⁷ GOWING, Laura. *Domestic dangers, women, words and sex in early modern London*, Oxford, Clarendon Press, 1996.

⁸ WIESNER-HANKS, Mary. "Gender in early modern Europe: introduction to recent studies", *Sixteenth century journal*, nº 31-1, London, 2000.

⁹ MUNNS, Jean. "Exploiting and Destabilizing Gender Roles: Anne d'Este", *French History*, nº 6-2, 1992, London, p. 206.

¹⁰ DAVIDOFF, Leonor. "Regarding some old husbands: tales, public and private in feminist theory", *Worlds between. Historical perspectives on gender and class*, Cambridge, Polity Press, 1995, pp. 227-273. MORANT, Isabel; BOLUFER, Mónica. "Historia de las mujeres e historia de la vida privada: confluencias historiográficas", *Stvdia Histórica*, nº 19, 1998, Salamanca, pp. 19-23.

también resulten adecuados. En el supuesto, que al menos durante el llamado antiguo régimen, se vulnerase dicho orden, en todo caso existían paréntesis de espera que el sentido común de comunidades y familias entendía como necesario. Tampoco podemos hablar de estrategia hereditaria cuando un determinado sujeto aún no ha sido ni siquiera beneficiado por sus propios antecesores, pues habrá de esperar a recibir lo propio para poder decidir con carácter futuro. La estrategia familiar se nos presenta a la vista del historiador como una acción o un conjunto de acciones pensadas y decididas por los individuos que velan por el orden familiar, con la finalidad de obtener una serie de objetivos, sociales, económicos, de poder. La consecución de dichos objetivos puede ser concebido como cambio, también como permanencia, pero en cualquier caso se trata de una acción o serie de acciones que por sus potenciales consecuencias integran en un mismo cuadrante a hombres y a mujeres, para diferenciarlos, para volverlos a reunificar según los intereses o conveniencias puestos en juego, según los objetivos arriesgados, para volverlos nuevamente a clasificar o reordenar jerárquicamente. El grado del riesgo es en cada momento el camino que va a trazar las relaciones entre hombres y mujeres, las relaciones de poder entre ambos, su posición en las jerarquías familiares. La subjetivización de estas estrategias como método de análisis nos conduce a la apasionante aventura de conocer cómo fueron vividas por parte de los sujetos activos, cómo fueron percibidas por parte de los sujetos pasivos. Una subjetivización que nos acerca a las emociones, las inclinaciones, las aspiraciones y la memoria, como categorías analíticas que vuelven a presentarnos lo cotidiano del género en sus más diversas y ricas perspectivas. La estrategia familiar, en fin, ordena y reordena el género. A menudo se ha afirmado, con toda razón, que el poder de las mujeres dependió siempre de la posición económica de su grupo, de su familia. Ciertamente es que una viuda

rica no iba a ser lo mismo que una viuda pobre, condenada a pedir limosna cerca de las instituciones de caridad.¹¹ Sin embargo no todo fue cuestión de medios, sino también de objetivos. O, mejor dicho, de estrategias. Muchas viudas nobles vivieron situaciones de poder muy distintas. Su clase social era la misma, también lo era su familia, situada en lo más encumbrado de la sociedad. La diferencia entre ambas era pues la estrategia que sobre ellas se había trazado durante los tiempos de su matrimonio, de su ubicación social. Diferencias similares se podrían encontrar entre las mujeres de otros grupos sociales.

En tanto que la estrategia es reacción u opción frente a una determinada cotidianidad, la cuál usa unos medios que son el género para combinarlos adecuadamente en pro de los objetivos, nos planteamos en definitiva un interrogante amplio al que daremos micro-respuestas en base a una muestra de trabajo que seguidamente describimos: el citado interrogante consiste precisamente en esto, en las similitudes y diferencias de género, en las uniones y desuniones, en sus construcciones y deconstrucciones cuando se plantea el tiempo familiar como estrategia. A partir de una muestra amplia de capitulaciones matrimoniales y testamentos de las familias más representativas de la élite barcelonesa de los siglos XVI y XVII¹² en donde existen referencias y alusiones a la estrategia familiar, y cuyo conjunto puede ser considerado como el discurso -unas veces razonado, otras veces simplemente ansiado- de la estrategia, el método que vamos a emplear consistirá en releer los textos seleccionados y mostrar los más representativos narrativamente. Faltan aún esfuerzos que acometan este

¹¹ CARBONELL, Montserrat. *Sobreviure a Barcelona: dones, pobresa i assistència al segle XVIII*, Vic, Eumo, 1997.

¹² Se trata de una muestra de trabajo contrastada, que se puede seguir en mi trabajo titulado, *Família i poder a Catalunya, 1516-1621. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*, Barcelona, Fundació Noguera, 1997.

camino. En otras áreas de conocimiento, distintas pero hermanas de la historia, ya contamos con avances notables.¹³

2. Conflicto por tener: género y tiempo para heredar

Existe una extensa bibliografía sobre esta materia ya que el conflicto se encuentra en la base del funcionamiento social, y también del familiar.¹⁴ Desde el trabajo recopilatorio *Disputes and settlements* editado por John Bossy en el año 1983 que incluía un estudio de James Casey¹⁵ sobre disputas en los núcleos conyugales andaluces de la edad moderna y otro de Gillis relacionado con el problema de la clandestinidad matrimonial en Inglaterra y Gales, la historiografía sobre la familia y sobre las mujeres no ha cesado de avanzar teniendo en cuenta la problemática del conflicto y la competencia. En aquél acopio de trabajos la conflictividad ya formaba parte de un complejo simbólico llamado cultura.¹⁶ Dando un salto en el tiempo los estudios sobre conflicto familiar incorporan cada vez más frecuentemente a las mujeres, como actoras y mediadoras, como lo ha hecho la profesora Margarita Ortega en la Castilla moderna,¹⁷ pasando incluso por aproximaciones sobre el mundo de los sentimientos, los afectos conyugales observados como una parte de la configuración simbólica de las diferencias entre hombres y mujeres, una relación de poder que ha marcado las interpretaciones que podemos leer en

¹³ MOLINA, Mercedes. "Estrategias de sobrevivencia y eniquidades de género...", *Enfoques*, nº 5, Chile, 2006. También resulta de gran interés la tesis de AYLLÓN, María Teresa. *La intersección Familia-Identidad-Territorio. Estrategias familiares en un entorno rural de fuerte migración. Yucatán a finales del siglo XX*, Madrid, UCM, 2003.

¹⁴ BRELOT, Claude. "Conflits et déclassement : la légitimité de l'histoire des Élités en question", *Cahiers d'Histoire* nº 4, 2000, Clermont-Ferrand.

¹⁵ CASEY, James. "La conflictividad en el seno de la familia", *Estudis* nº 22, 1996, pp. 9-27.

¹⁶ BOSSY, John. (ed.), *Disputes and settlements. Law and human relations in the west*, Cambridge, CUP, 1983.

¹⁷ ORTEGA LÓPEZ, Margarita. "Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII", *Cuadernos de historia moderna*, nº 19, Madrid, pp. 65-89.

los estudios de M.J. de la Pascua,¹⁸ y que A. Fauve Chamoux, para un ámbito más europeo y general, consigue sintetizar brillantemente.¹⁹

Siguiendo con estas aportaciones, Renata Ago ha acuñado exitosamente el concepto de *juegos de equipo* con la finalidad de hablar de las estrategias llevadas a cabo en según que tiempos de la vida cotidiana y social familiar. Entre esos juegos de equipo hay que situar el conflicto, pero también el pacto o la negociación establecida entre hombres y mujeres.²⁰ Esto sucede y se manifiesta durante los tiempos para heredar. A este respecto las guerras familiares reconstruidas por Joanne Ferraro para la Venecia del Renacimiento constituyen un trabajo muy completo.²¹ Existen, con todo, numerosas causas de conflicto por herencias en la vida de las familias, especialmente entre aquellas que poseen para dejar poseer, sin embargo nos vamos a centrar en los conflictos por las dotes, algo que afectaba especialmente a la vida matrimonial de las mujeres y a sus expectativas materiales y de poder familiar.

La dote constituye un capítulo inherente al sistema sucesorio de exclusión en los territorios en donde esta estrategia social se consolidó, esto es, buena parte de la Europa señorial de la era moderna. La recuperación del derecho romano justiniano contribuyó a disponer no sólo de los argumentos políticos sino de las figuras jurídicas necesarias para ello. La dote era otorgada en el acto que registraba el contrato civil matrimonial. Asimismo la protección de la dote de la mujer empieza a adquirir relieve en el momento que se contempla en función de su donación la reversión de la posesión de los bienes

¹⁸ PASCUA, María José de la. "Las relaciones familiares, historias de amor y conflicto", en MORANT, Isabel. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, II, Madrid, Cátedra, 2005, pp. 287-317.

¹⁹ FAUVE CHAMOYZ, Antoninnette. "El matrimonio, la viudedad y el divorcio", en KERTZER, David.; BARBAGLI, Marcio (comps.), *Historia de la Familia europea, I, La vida familiar a principios de la era moderna, 1500-1789*, Barcelona, Paidós, 2002, pp. 331-377.

²⁰ AGO, Renata. "Giochi di squadra: uomini e donne nelle famiglie nobili del XVII secolo", en VISCEGLIA, María Antonieta. (ed.), *Signori, patrizi e cavalieri nell'età moderna*, Roma-Bari, 1994, pp. 256-264.

²¹ FERRARO, Joanne. *Marriage Wars in Late Renaissance Venice*, Oxford, Oxford University Press, 2001.

del marido durante el periodo de viudedad de la esposa. Principalmente la otorgaban los padres. En caso de que éstos hubieran desaparecido antes del matrimonio de la hija, lo hacía el heredero universal o el hermano mayor de la doncella. En éste sentido se ve que su consolidación va paralela al desarrollo del privilegio de la primogenitura, especialmente masculina, cuyo éxito queda enraizado con el auge del feudalismo. Una buena parte de la dote provenía de la restitución de la misma proveniente de su madre, por parte de la familia del marido fallecido, cuando era este el caso. Mientras todavía vivía el marido, la mujer también podía hacer una donación, procedente de su propia dote, a la hija que se casaba. No hay que olvidar tampoco las donaciones de las hermanas cuando han enviudado. Estefanía de Aguilar, una joven de familia perteneciente a la nobleza urbana de la Barcelona renacentista, en los inicios del siglo XVII, dotaba a su hermana huérfana. O las donaciones entre parientas más lejanas: Mariana de Calders, una noble de la misma época, recogiendo la mayor parte de sus bienes los donaba a una sobrina suya, con la finalidad explícita de que lo tuviese para poder casarse bien.²² Una transmisión de la dote por medio de una cadena de poder femenina. En Cataluña, territorio que centra nuestra investigación y más concretamente la ciudad de Barcelona, la titularidad que resultaba de la donación de la dote para la dotada no era libre y la familia no perdía totalmente el contacto con estos bienes. La dotada sólo podía disponer por completo de ella en el caso de contar con hijos. En este sentido la dote tenía carácter marcadamente pactista y priorizaba la urgencia de la descendencia o la perpetuación de las familias, de la condición que fuesen. También en otros territorios donde regía el principio hereditario de la indivisión del patrimonio, el hermano mayor, sobre el cual acostumbraba a recaer el grueso de dichos bienes, se

²² Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, Notario Francesc Casellas, *Manual de Testaments*, 1620-1631, legajo 7, s/n

encargaba de cuidar al resto de los hermanos menores. Así por ejemplo, en la Inglaterra del siglo XVI, podía entregar aquello que decidiera voluntariamente sobre su patrimonio, en efectivo o en arrendamiento de por más de una vida. La dote anticipaba otros derechos como la legítima y los capítulos matrimoniales y cualesquiera otros contratos nupciales similares así lo expresaban. La renuncia a estos derechos garantizaba la inviolabilidad de la regla de concentración del patrimonio. El acto de donación de la dote y la renuncia a derechos colaterales implicaba pues la ubicación de la mujer que se casaba al margen del poder familiar central, el que a priori controlaban los varones de la familia. Primero el padre, después el heredero, el hermano en general, perpetuaban su control sobre la dote.²³ Pero, ¿acaso esta situación era inamovible? Todo lo contrario, la estrategia familiar muestra una realidad con multiplicidad de matices, que desmontan los aprioris y desvelan junto a éxitos y fracasos, avances y retrasos, varones con autoridad y desautorizados, mujeres excluidas o poderosas, pero incluso todos ellos pudieron experimentar todo ese conjunto de trances en su propia vida.

No obstante la obligación de restituir la dote a las viudas o transferir lo que les correspondiera por casamiento a sus hermanas, no fueron pocos los herederos universales que, afrentados por las deudas del patrimonio recibido de los padres, tardaron exageradamente en librar lo obligado a las mujeres de su familia o bien no lo llegaron a hacer jamás. Los archivos de protocolos de los territorios de exclusión, están repletos de documentos, que como las conocidas concordias, reflejan las continuadas disputas familiares por elusiones dotalas de semejante tipo. Paralelamente los archivos

²³ SERRANO, Josep. “La família en la historiografia jurídica dels territoris hispànics pirenaics”, *Revista de Dret Històric Català*, nº 4, 2004, Barcelona, pp. 91-121. BONFIELD, Lloyd. “Avances en la legislación familiar europea”, en KERTZER y BARBAGLI, *Historia de la Familia Europea. I. La vida familiar a principios de la era moderna, 1500-1789*, Barcelona, 2002, Paidós, pp. 153-205.

judiciales cuentan con similares procesos.²⁴ Veamos alguna casuística, que se deduce de la muestra de familias que hemos trabajado para la elite barcelonesa del siglo XVI. La viuda Dusai, allá por el año 1577, declaraba que llevaba más de veinte años pleiteando contra su hermano exactamente por este motivo. Y de igual modo que un matrimonio involucraba a toda la familia, pues a todos los parientes más o menos cercanos interesaban las alianzas establecidas, una dote prometida y no librada afectaba al honor e imagen de la mujer transgredida, violentada sin duda, al menos ante la vista de su familia política, pero seguramente también de su marido en el supuesto de que aún viviese, o aún de sus hijos. Es cierto que el mismo ordenamiento jurídico contribuía a la imprecisión, pues en territorio catalán, profundamente marcado por el derecho común, dentro de la cuarta legitimaria se podía distribuir lo que a voluntad se quisiera en nombre de las dotes de las hijas. Distinto fue el caso de otros territorios, y aún muy cercanos, como fue la Castilla moderna, donde las leyes de Toro, aprobadas desde los inicios del siglo XVI, preveían las cuantías precisas a dotar. Un interesante estudio de Thomas Kuehn para la Italia renacentista sitúa a la dote y a las mujeres, por todo ello, en el nervio central de las tensiones entre linajes y aún dentro de una clase social.²⁵

Hemos anotado anteriormente que la dote protegía materialmente a la mujer, pues con ella disponía de bienes propios, además garantizados frente a las adversidades de los negocios del marido. Aunque la administrase por regla general el marido, no podía enajenar sin consentimiento de su titular, y al enviudar, la dote le era restituída por los herederos de aquél. Los derechos de la viuda ascendieron vertiginosamente a lo largo del siglo XVI, a la par que lo hacía el proceso de concentración patrimonial o los derechos de la primogenitura y el heredero único en Europa. Formaba parte, no tanto de

²⁴ ORTEGA, Margarita. "Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, op.cit. cit., pp. 65-89.

²⁵ KUEHN, Thomas. *Law, Family and Women*, Chicago, 1991, pp. 230-238

una política de protección de la mujer, aspecto que tampoco hay que desdeñar en tanto muchas de ellas estaban destinadas al cuidado de numerosos herederos al enviudar tan prematuramente jóvenes, sino como parte de una política de protección de la misma elite social en un tiempo tan clave y vulnerable como el de las minorías de edad de los herederos. En éste momento las viudas participaban directamente del sistema patriarcal, como ha recordado Harris para la Inglaterra de la misma época.²⁶ El poder de las viudas se iba manteniendo prácticamente de por vida, pues la mayoría de edad de sus hijos no tenía porqué interrumpir su posesión. Así pues cada vez más los maridos, por la vía testamentaria, decidían que ellas y sólo ellas habían de ser usufructuarias vitalicias de los bienes, pocos o muchos. En esos tiempos difíciles, de transición patrimonial, aquello que se sitúa en el altar de la veneración son los bienes, la razón de ser de muchas familias, sus bases materiales, y es esto lo que hay que proteger, razón de peso para que unos y otros, hombres y mujeres sin apenas distinción, unan sus intereses y esfuerzos en aras de dicho cometido. La tenuta en territorio catalán moderno, que es la institución que define la posesión civil de los bienes maritales en usufructo temporal, a lo que tenemos que sumar las disposiciones testamentarias en las que voluntariamente los varones deciden que dicho usufructo será vitalicio, fue causa de sangrientos conflictos entre madres e hijos o herederos. Así, la viuda María de Aguilar, posesora de la herencia universal de su marido, se enfrentaba contra su propio hijo Alexandre en 1626. María pretendía que Alexandre, que ya había recibido la legítima paterna, renunciara a la parte que le correspondía de otro hermano prematuramente muerto. Por razones similares el noble Dalmau de Queralt sufrió la tiranía de su madre a la hora de heredar la villa de Ponts. En esta propiedad sucedía a su tío, de forma que la viuda de este y la madre del

²⁶ HARRIS, *English Aristocratic Women, 1450–1550: Marriage and Family, Property and Careers*, Oxford, Oxford University Press, 2002.

protagonista no cesaron de hacerle contradicciones sobre la posesión y los vasallos sin dejar de recibir arbitrariamente las prestaciones de fidelidad y homenaje. A María, la madre de Dalmau, le convenía que se revocara la donación hecha por su cuñado en favor de su propio hijo, para así disfrutar de la herencia junto a su hermana a la cual cómo viuda tenía que corresponder el usufructo.²⁷

Muchos conflictos acontecieron al constituirse la viuda *tenutària* como auténtica sustituta del *pater familias*, cuanto más poderosa cuanto lo hubiera sido su esposo en vida. En ése sentido las viudas de herederos universales, quienes habían tenido un gran poder en el marco de todo su linaje, sobre hermanos, pero también sobre primos y otros deudos y clientes, recogían esta herencia de poder simbólico erigiéndose en respetables o temidas matriarcas. No sucedía lo mismo con aquellas que se hubieren casado con varones que, dentro del amplio cuadro o red familiar, pudieran ser calificados como dependientes o subordinados.

Las relaciones de poder construídas en función del género devienen extraordinariamente flexibles. Veamos un caso: A Dionisia Blan, esposa del vizconde de Joch Pere de Perapertusa y Erill, le habían donado sus padres la cantidad de dos mil libras, más un título de pensión anual de sesenta sobre la villa de Vinçá del Conflent. Los donantes se reservaban el usufructo de la dote, como prueba inequívoca del control paterno, aunque también es cierto que se actuaba de igual modo cuando se otorgaba por capítulos un heredamiento de tipo universal. Seguía el pacto del modo que sigue. En el caso de que la novia falleciese antes de haber dispuesto de descendencia legítima masculina, tal como constaba en los capítulos matrimoniales a tal efecto redactados, se preveía la sustitución en manos de las hermanas. Éstas eran, por un lado, María, casada

²⁷ KLEIN Louise. "Lady Anne Clifford as mother and matriarch: domestic and dynastic issues in her life and writings", *Journal of family history*, 26, 2001, NY, pp. 18-38

con el noble Joan de Sentemnat, y de otro y por partes iguales, Elisabet, casada con Francesc de Pinós y Santcliment. A María, su padre y abuela materna ya le habían dado en el momento de concertar su matrimonio la cantidad de doce mil libras, una parte de las cuales provenía de la restitución dotal de su propia madre. A la segunda, su padre y su abuela materna también le harían entrega de la misma dote, pero esta vez una parte de la misma provenía de la restitución de la dote de Dionísia. Pero dado que la abuela materna falleció antes de que Elisabet llegase a casarse, el compromiso entre el padre y la abuela no tardó en verse manipulado por los intereses de la hermana casada, María.²⁸ Los matrimonios de cada una de las hermanas, tal vez tenían algo que ver en la vulneración de la voluntad paterna. Una cosa sí era evidente: estos matrimonios las estaban posicionando en diferentes encrucijadas respecto del poder patrimonial. Era fácil para una posición patrimonial preeminente, detener la recepción de una dote, inferior y algo más vulnerable. Una mirada atrás sobre cada personaje nos ilustra la realidad. Elisabet se había casado con un noble que pertenecía a una de las ramas menores y por lo tanto desheredadas del linaje vizcondal al que pertenecía y del que seguramente dependía.²⁹ Eso sí, era señor del castillo de Barberá. Según un inventario de bienes fechado en el 1626, contaba con un patrimonio que consistía además en la propiedad de unas veinte casas en Barcelona y veinticinco piezas de tierra, sin expresar sus dimensiones, situadas en los alrededores de la ciudad.³⁰ Representaba pues un enlace matrimonial que le había conferido a Elisabet un cierto prestigio dentro de su clase. A su lado, sin embargo, María estaba casada con el heredero universal del señorío del término y lugares de Sentmenat y del castillo de Sopera en el Vallés, la heredad del

²⁸ Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, Notario, Esteve Gilabert de Bruniquer, *Llibre seté de capítols matrimoniales*, legajo. 19, s.f.

²⁹ *Ibidem.* Antic Safont, *Llibre quart de testaments*, leg. 8, s.f. Bernat Puigvert, *Manual de testaments*, leg. 24, s.f. Joan Baptista Nadal, *Testaments*, leg. 13, f. 219r.

³⁰ *Ibidem.* Antoni Joan Fita, *Testaments*, leg. 30, ff. 30r.- 37r. *Ibidem.*, *Inventaris*, leg. 33, s.f.

principal tronco familiar que incluía jurisdicción mixta sobre el territorio y sus vasallos.³¹ A la vista de ello, podemos afirmar que el desarrollo, en los tiempos familiares, del género, se trunca a favor del poder del varón o a favor del poder de la mujer, en función de la estrategia familiar adoptada.

3. El acuerdo de conservación: tiempo de elección y exclusión

La concertación de los matrimonios se convierte pues en una etapa clave en el mantenimiento del principio de la homogamia social, el honor de la familia. Es cierto que en la mayoría de los casos encontramos que es en el estado de viudedad cuando la mujer asume toda la disposición y gobierno de la familia en tanto que desde la difusión del sistema dotal tiene garantizada la restitución y retención de los bienes que integran la misma, eso sí, bajo ciertas condiciones, como la de no volver a contraer matrimonio. Pero también encontramos a distintas mujeres que colaboran en la concertación de los matrimonios en vida del marido y en el supuesto de que las reglas de exclusión las hayan destinado como herederas o titulares del patrimonio de su familia. Siguiendo los estudios procedentes de la sociología, como los de Bourdieu, la mujer en tanto que transmisora del capital simbólico entre generaciones, participa de una división de trabajo y de responsabilidades que, por cierto, mucho tiene que ver con las estrategias familiares.³²

Hay quien pueda pensar que esta capacidad de intervención en los negocios familiares podía darse con más frecuencia entre las élites, pero no necesariamente. Al

³¹ *Ibíd.* Esteve Gilabert de Bruniquer, *Llibre setè de capítols matrimonials*, leg. 19, s.f., 1615.

³² LOVELL, Thomas. "Thinking feminism with and against Bourdieu" *Feminist Theory*, 1-1, 2000, London pp. 22-23.

inicio del siglo XVII un caballero y señor de vasallos, Lluís de Rejadell, redactaba un testamento donde eludía el nombramiento del heredero universal y concedía a su mujer la responsabilidad de escoger a *quien más obediente le sea...*³³ Y es que, a medida que avanzamos en la época moderna, cuando se van definiendo los términos legales de la primogenitura y la exclusión, no eran pocos los que se quejaban de que los herederos, al saber que les correspondía este destino sin acto meritorio alguno, podían relajarse y desordenar su vida. Jeroni Malet manifestaba en el año 1525: (...) *nombro a mi esposa Elisabet para poner en sosiego a mis hijos y eludirles de (...) vanas pretensiones*. En medio de este clima las mujeres se convirtieron en copartícipes de la defensa de los bienes de la familia, de su buen nombre, guardianas de la educación de los hijos y garantes de un orden. En estudios precedentes hemos podido destacar que progresivamente a lo largo de la edad moderna son más los maridos que nombraban por testamento a sus esposas como usufructuarias vitalicias de todos sus propios bienes, pero ellas mismas en sus testamentos procedieron de igual modo e incluso de manera más contundente. La noble Estefanía Sapila, decidía que iba a ser su hija Elisabet la heredera universal, pero a la vez la condicionaba a: (...) *que si no se casase con el consentimiento de los albaceas le privaría de la herencia*. A esto hemos nuevamente de añadir la frecuencia con que los maridos dejaban en manos de sus esposas la designación de los herederos. Así lo hizo Francesc de Rocabertí, señor de Cabrenys, que murió sin descendencia. Cómo no tenía hijos, la capacidad de maniobrar por parte de la viuda podía ser más grande, cabía alzar la mirada hacia las diferentes ramas familiares, podemos hablar por lo tanto en tal caso de pacto de linaje entre marido y mujer.

³³ FARGAS, M. *Família i poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*, op. cit, p. 92.

De cualquier manera las mujeres dotadas disfrutaban de una capacidad de gobierno dentro de la familia, que aún en muchos aspectos está por estudiar en nuestro territorio y para la historia de España en general si bien hay notables avances recientes.³⁴ Tiempo antes, la madre del mencionado, Anna de Gualbes, heredó universalmente a una hija carmelita, con vínculo para después de ella, a fin de que no retuviese el convento toda la herencia. Las dotes de las mujeres circulan en unos canales de transmisión que también son femeninos, hay una cierta predilección por hacerlos revertir en otra mujer. Al margen de que esta disponibilidad tiene una lectura de género es cierto que puede responder a la pregunta de cómo fomentan las mujeres la inclusión de otras mujeres en el mercado matrimonial de su clase social, -del mismo modo que existieron instituciones de carácter privado que contribuyeren a la dotación de las doncellas pobres-, pero también al mantenimiento de su equilibrio nutriendo la consolidación de monasterios e instituciones religiosas femeninas adecuadas a sus relaciones sociales.

En algunos casos las mujeres en edad de casar pudieron decidir sobre su matrimonio, claro está que no totalmente solas. Fue el caso de aquellas objetivo de muchas disensiones entre segmentos de la parentela, doncellas herederas sobre las que se albergaba cuantiosas expectativas, tiempo durante el cuál los parientes decidían secuestrarlas y retenerlas en un convento o en alguna casa bien valorada según su estatus o por sus implicaciones institucionales, a fin de decidir fuera de todas las presiones existentes.³⁵ Semejante episodio se repitió en numerosas ocasiones a lo largo

³⁴ REY CASTELAO, Ofelia. "Femmes et héritage en Espagne au XVII^e siècle: stabilité légale et changements réels", *XVII^e siècle*, n° 244, Paris, 2009, pp. 451-476. LOPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria. "Les relations familiales en Espagne au XVII^e siècle : perspectives d'analyse", *XVII^e siècle*, n° 244, 2009, pp. 409-434.

³⁵ CHAYTOR, Michael. "Husbandry: Narratives of Rape in the Seventeenth Century," *Gender and History* 7-3, 1995, London, pp. 378-407. REDONDO, Agustín (dir.). *Amours légitimes, amours illégitimes en Espagne, XVI^e-XVII^e siècles*, Paris, 1985.

del siglo XVI a lo largo y ancho de Europa. Son muchos los relatos existentes de este tipo. En la Barcelona moderna y en concreto hacia el año 1600 tuvo lugar uno similar entre las familias de los Gualbes y los Coll. Los parientes de la candidata proveyeron que fuera secuestrada *en la real audiencia en casa del noble Agullana a efecto de ser educada para deliberar el casamiento lejos de interesadas influencias*. Se podía tratar sin duda de un pacto entre varones, entre poderes familiares, que nada tenía que ver ni tomar en consideración respecto de los anhelos de la joven raptada.³⁶ Sin embargo se ha escrito acerca de un posible cambio en el imaginario matrimonial femenino, desarrollado aunque fuera abruptamente a raíz de la *moda* de los llamados raptos patriarcales o institucionales, lejos del dictado directo del parecer paterno.³⁷ El desarrollo de instituciones de educación, de tutelage, rompía los nexos de clase y permitía situar la cultura femenina como constructora de la comunidad, según interpretaciones recientes para estudios del Renacimiento.³⁸

4. Algunas conclusiones

A la luz de algunos de los ejemplos expuestos es posible reconsiderar las palabras con las que iniciábamos esta exposición. La flexibilidad con la que se desarrollan las posiciones de hombres y de mujeres en el seno de la familia considerada como patriarcal, nos hace pensar en términos de un género que se representa, que se construye y deconstruye continuamente porque es ante todo instrumento coadyuvante de

³⁶ FARGAS, op.cit., cap. 2.

³⁷ HAASE-DUBOSC, Diane, *Raviés et enlevés. De l'enlèvement des femmes comme stratégie matrimoniale au XVII^e siècle*, Paris, Flammarion, 1999.

³⁸ TERPSTRA, Nicholas. "Mothers, sisters, and daughters: girls and conservatory guardianship in late Renaissance Florence", *Renaissance studies*, n° 17-2, 2003, Oxford, pp. 201-229. STROCCHIA, Stephane. "Taken into custody: girls and convent guardianship in Renaissance Florence", *Renaissance studies*, n° 17-2, 2003, Oxford, pp. 177-2001.

objetivos materiales y sociales que están por encima de hombres y mujeres, y que convergen en la perpetuación del grupo. Al hilo de esta cuestión, que no constituye novedad alguna y que forma ya parte habitual de los trabajos sobre deconstrucciones del patriarcado que para la historia social del antiguo régimen europeo se están ahora llevando a cabo,³⁹ hemos querido anteponer el concepto de estrategia como sinónimo o paralelo a un *programa político de familia* que resitúa a cada miembro adulto en función de una red de intereses y que rompe las atribuciones de autoridad desplazándolas de hombres a mujeres y de mujeres a hombres según las relaciones, lazos personales y traslaciones de bienes que se ponen en juego con tales objetivos. Un programa que no busca en modo alguno la equidad de géneros -y pensar en ello nos alejaría de la cultura de la época-, pero que sí permite entender las redefiniciones de género a partir de un uso que es, por sus objetivos, recíproco y por ende necesariamente redistributivo de la autoridad familiar.

³⁹ Entre otros HARDWICK, Julie. *The Practice of Patriarchy Gender and the Politics of Household Authority in Early Modern France*, Pennsylvania, UP, 1998. También su reciente trabajo: "Economies of Marriage", en su obra *Family business. Litigation and the political economies of daily life in early modern, France*, Oxford, 2009.